

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

972. NOTIFICACIÓN A D^a FAOUZI ZIZAOU, PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 184/2019.

IAA I MPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0 00 0 1 8 4 / 2019

Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: YUNS MODI SL

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña : DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA, FAOUZI ZIZAOU

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO,

EDICTO

D/D^a JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000184 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a YUNS MODI SL contra FAOUZI ZIZAOU sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de MELILLA, a 25 de Septiembre de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de impugnación Acto Administrativo núm. 184/2019**.

Promovidos por:

YUNS MODI, S.L.

Contra:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; FAOUZI ZIZAOU

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente:

SENTENCIA
(247 / 2017)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 17-5-19, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda se citó a las partes al acto de la vista, para el día 22/ 5/ 17, fecha en que habría de tener lugar el acto señalado con la comparecencia de las partes y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO. - En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - En fecha de 30 de Junio de 2018 la Inspección de Trabajo actuante giró visita al centro de trabajo sito en Plaza de Armas de esta ciudad, titularidad de la mercantil demandante, levantándose acta el 11-9-18., obrante en el expediente administrativo y cuyo contenido doy por íntegramente reproducido.